



Página web: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 055-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 10 de marzo de 2025, a las 14h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 055-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández, Esthefany Soraya Hernandez Ortiz y Vanessa Isabel Paillacho Gaibor, recibido el 08 de marzo de 2025 a las 20h10. **ii)** Memorando Nro., TCE-PRE-2025-0103-M de 10 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez electoral.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 07 de febrero de 2025 a las 09h08, en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: “**Ingreso denuncia por infracción electoral**”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito de veinticinco (25) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 2 del artículo 278¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, candidato a la dignidad de asambleísta por el Distrito Norte de Quito en las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2025 (Fs. 1-17).

¹ “**Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 2. Entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral, durante el periodo de campaña electoral, en el caso de representantes legales, candidatos, responsables económicos y jefes de campaña de las organizaciones políticas...”



2. El 07 de febrero de 2025 a las 10h52, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en doce (12) fojas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, que por su formato no son susceptibles de validación; y, en calidad de anexos veintiocho (28) fojas. Se observa que a foja cuarenta y cinco (45) de los anexos, consta un (01) soporte óptico CD-R marca PRINCO de 700 MB, con la leyenda ***“HC – Cerif. y Mat.”***, que una vez verificado contiene una (01) carpeta con el título ***“04-02-2025”*** (Fs. 18-60).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 055-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de febrero de 2025 a las 13h31, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 61-63).

4. El 11 de febrero de 2025 a las 14h23, se recibió en la dirección electrónica perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: ***“Cambio de abogado causa Héctor Rodríguez”***, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 14h35, con un archivo adjunto, que una vez descargado, corresponde a un escrito de una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, firmas que una vez verificada, son válidas (Fs. 65-67).

5. Con acción de personal Nro. 028-TH-TCE-2025, se resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al abogado Richard González Dávila para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 13 hasta el 14 de febrero de 2025.

6. El 14 de febrero de 2025 a las 09h30, el juez subrogante, dispuso que el denunciante en el término de dos (02) días, aclare y complete su escrito respecto a la solicitud de prueba pericial (Fs. 69-70).

7. El 17 de febrero de 2025 a las 08h20, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez y el abogado Luis Monteros Quimbiulco; y, en calidad de anexos dos (02) fojas, mediante el cual compareció a la presente causa electoral, solicitó el archivo de la misma y requirió copias certificadas del expediente (Fs. 78-82).

8. El 18 de febrero de 2025 a las 20h25, se recibió en la dirección electrónica perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: ***“Escrito Causa Nro. 055-2025-TCE”***, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el



15. El 08 de marzo de 2025 a las 20h10, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com con el asunto: “*Escrito Causa No. 055-2025-TCE*”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 20h16, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y los abogados Pablo Alberto Sempértegui Fernández, Esthefany Soraya Hernandez Ortiz y Vanessa Isabel Paillacho Gaibor, mediante el cual el denunciante solicitó copias simples en formato digital del expediente y la realización de la audiencia en formato híbrido (Fs.134-137).

16. Con Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0103-M de 10 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado, se designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora *AD-HOC* de este Despacho desde el 10 al 12 de marzo de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnicas Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral (Fs.136).

Con las consideraciones expuestas, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaria Relatora de este Despacho, concédase las copias simples del expediente íntegro, en formato digital, solicitadas por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez.

SEGUNDO.- Se recuerda las partes procesales que la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos fue fijada para el día viernes **14 de marzo de 2025 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

TERCERO.- En atención al requerimiento efectuado por el denunciante, precautelando el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa:

3.1. Cámbiese la **modalidad** de la audiencia oral única de prueba y alegatos, dispuesta en auto de 24 de febrero de 2025 a las 12h50, la misma que se realizará de manera mixta, a través de la plataforma digital *zoom*, debiendo el denunciante acceder y conectarse a través del siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/86263539761?pwd=5j0Gv05JukBDCIIUk8iiIiY6fBU1zj.1> ID de reunión: 862 6353 9761 Código de acceso: 112233².

² El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.



mismo día a las 20h32, con un archivo adjunto, que una vez descargado, corresponde a un escrito de tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, firma que una vez verificada, es válida, mediante el cual el denunciante aclaró y completó su escrito (Fs. 83-87).

9. El 19 de febrero de 2025 a las 08h28, se recibió en la Secretaría de este Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por el abogado Luis Monteros Quimbiulco, mediante el cual el denunciado insistió en el archivo de la causa (Fs. 88-90).

10. Mediante auto de 24 de febrero de 2025 a las 12h50, el suscrito juez, entre otras disposiciones, admitió a trámite la denuncia presentada por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en contra del señor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, candidato a la dignidad de asambleísta por el Distrito Norte de Quito en las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2025 (Fs. 91-93).

11. El 25 de febrero de 2025 a las 16h01, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica mcevallos@defensoria.gob.ec con el asunto: “CAUSA 055-2025-TCE”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 16h07, con un archivo adjunto que, una vez descargado, correspondió al Oficio Nro. DP-DP17-2025-0082-O de 25 de febrero de 2025 en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública Pichincha (Fs. 111-113).

12. El 05 de marzo de 2025 a las 16h11, se recibió en la Secretaría de este Despacho un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez y los abogados Luis Monteros Quimbiulco y William Arturo Tapia Rodríguez, mediante el cual contestó a la denunciada interpuesta en su contra; y, en calidad de anexos tres (03) fojas (Fs. 114-121).

13. Con Memorando Nro. TCE-PRE-2025-0098-M de 06 de marzo de 2025, el suscrito juez designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora *AD-HOC* de este Despacho, desde el 06 de marzo de 2025 hasta el 07 de marzo de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnicas Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 122).

14. Mediante auto de 06 de marzo de 2025 a las 12h30, el suscrito juez, dispuso correr traslado al denunciante con el escrito de contestación de 05 de marzo de 2025 a las 16h11, remitido por el doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez (Fs. 124-125 vta.).



3.2. El acceso estará permitido al denunciante, a partir de las 09h30 del **viernes 14 de marzo de 2025 a las 10h00**, con la finalidad de la verificación de su documento de identificación por parte de la secretaria relatora del Despacho. Previo a la constatación de su presencia, el interviniente deberá remitir la copia de su cédula de ciudadanía al correo institucional: jenny.loyo@tce.gob.ec

3.3. En caso de que el denunciante no se conecte y no acceda a la audiencia telemática, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.4. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia mixta.

3.5. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, el denunciante deberá observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la audiencia. **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos). **c)** Realizar pruebas de acceso a *zoom* con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna. **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia. **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

CUARTO.- A través de la secretaria relatora de este Despacho, remítase al denunciante y a sus patrocinadores, a la Secretaría General, a la Unidad de Tecnología e Informática y a la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, el Protocolo para la realización de la audiencia mixta en la Causa Nro. 055-2025-TCE, que deberán atender antes y durante la diligencia dispuesta por el suscrito juzgador.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1. Al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en las direcciones de correo electrónico: denunciasrlf@gmail.com, pablosemper87@gmail.com, eshernandez45@gmail.com y vpaillachog@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 104. Tómese en cuenta la autorización a las abogadas Esthefany Soraya Hernandez Ortiz y Vanessa Isabel Paillacho Gaibor, con matrícula



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 055-2025-TCE

profesional Nro. 17-2023-510 y 17-2023-564 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, respectivamente, quienes deberán presentar la copia de sus credenciales el día de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

5.2. Al doctor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, en la dirección de correo electrónico: luis_monteros@hotmail.com y abgw@hotmai.com.

5.3. A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública, en la dirección de correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

